

Página 1 de 17	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0034		
Fecha: 16/11/2012	ACEPTACION DE OFERTA MINIMA CUANTIA	
Versión: 1		

DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA

Neiva, 05 de noviembre de 2024

Señora

MARIA RUBY MEJIA ALDANA

Representante legal principal **SOLUTION TECHNOLOGY S.A.S.**

Calle 64 H N° 78 24

Ciudad

Asunto: Aceptación oferta proceso **PN UPRES HUILA MIC 029 2024**

Cordialmente me permito informarle que en virtud de la invitación pública del proceso PN UPRES - HUILA MIC 029 2024 cuyo objeto es el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO BOLSA DE REPUESTOS AL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN QUE SE ENCUENTRA INSTALADO EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE HUILA**, su oferta ha cumplido a cabalidad con los requisitos de verificación y por lo tanto es aceptada. En consecuencia y de conformidad con el Decreto 1082 del 2015, Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"*, la oferta presentada por usted, junto con el presente documento constituyen la carta de aceptación. Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la invitación pública del proceso de la referencia:

CARTA DE ACEPTACION	98-7-20252-24
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL –DIRECCION DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA
NIT	901.362.454-1
ORDENADOR DEL GASTO	Capitán LIZETH PERDOMO MORENO
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	C.C 1.109.069.875 de Santa Isabel
CARGO	Jefe Unidad Prestadora de Salud Huila (E)
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna No. 153 del 31 de octubre de 2024 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 0579 del 28-02-2024
CONTRATISTA	Entidad: SOLUTION TECHNOLOGY S.A.S. NIT: 9 0 0 1 1 6 3 2 2-0 Representante Legal : ANA CRISTINA MEJIA ALDANA C.C. No. 51992075 de Bogotá Ciudad Notificación: Bogotá Calle 64 H N° 78 24 Teléfono : 6 0 1 4 9 3 4 4 6 2--- 3 2 0 3 2 8 4 4 9 3 Correo: ruby.mejia@soltecsas.com.co facturacion@soltecsas.com.co Representante Legal Suplente: MARIA RUBY MEJIA ALDANA CC. 36.183.124 de Neiva-Huila

	En los documentos presentados en la oferta, obra escrito de la representante legal el cual por ausencia temporal desde el mes de mayo hasta el mes de noviembre, autoriza a suplente para que asuma la representación total de la empresa conforme los estatutos de la sociedad y lo establecido en el certificado de existencia y representación legal.																												
APROPIACION PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la Unidad Prestadora de Salud Huila SIIF No. 61824 y QUIPU No. 523 del 17 de octubre de 2024, expedido por el Jefe de Presupuesto.																												
VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS (\$33.990.504,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA IVA incluido –para la vigencia 2024.																												
	VALORES CONTRATADOS																												
	<table><tr><th></th><th>BOLSA DE REPUESTOS</th><th></th></tr><tr><th>Ítem</th><th>Descripción</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>1</td><td>CARRETE CABLE UTP CATEGORIA 6 305 MTS CERTIFICADO, CATERGORIA 6 DEL ESTANDAR ANSI EIA / TIA 568 C.2, ISO / IEC C 11801 2nd Edición; IEC 61156-5 EN 50173; EN 50288-3-1 IEEE 802.3at UL - E488955, Conductor Alambre de cobre (AWG23/1) Aislamiento Polietileno, Ø 1.02±0.02 mm, Trenzado 2 núcleos por par Cable tendido 4 pares al núcleo Funda CM Azul PVC RAL 5015</td><td>\$ 919.001,00</td></tr><tr><td>2</td><td>CABLE UTP USO EXTERIOR (Par Trenzado sin Apantallar) CAT 6 COBRE 100 % PURO, VELOCIDAD DE TRANSMISION HASTA 10 GBS, FRECUENCIA MAXIMA 250 MHZ-CARRETE 305 METROS</td><td>\$ 1.441.447,00</td></tr><tr><td>3</td><td>DOMO PTZ IP 5MP ZOOM 30X POE TILT -15°~90° WDR H.265+ IP67 IK10 IR 200M AUTOTRACKING</td><td>\$ 6.200.110,00</td></tr><tr><td>4</td><td>CAMARA DE VIDEO TURBO HD-TV IP TIPO DOMO 4MP VARIFOCAL LENTE 2.8-12MM</td><td>\$ 310.527,00</td></tr><tr><td>5</td><td>TUBERIA ELECTRICA METALICA EMT 2 PULGADAS POR 6 METROS</td><td>\$ 37.767,00</td></tr><tr><td colspan="3">MANTENIMIENTOS</td></tr><tr><td rowspan="2">6</td><td>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO PTZ/CAMARA IP TIPO BALA. (DEBERA INCLUIR OTROS MATERIALES COMO TORNILLOS, CHAZOZ, CINTA, CAJAS DE REPARTICION, CANALETAS ETC).</td><td rowspan="2">\$ 88.124,00</td></tr><tr><td>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO 04 PTZ. (DEBERA INCLUIR OTROS MATERIALES COMO TORNILLOS, CHAZOZ, CINTA, CAJAS DE REPARTICION, CANALETAS, FIBRA OPTICA, GUAYAS SUJETADORAS.</td></tr></table>		BOLSA DE REPUESTOS		Ítem	Descripción	VALOR	1	CARRETE CABLE UTP CATEGORIA 6 305 MTS CERTIFICADO, CATERGORIA 6 DEL ESTANDAR ANSI EIA / TIA 568 C.2, ISO / IEC C 11801 2nd Edición; IEC 61156-5 EN 50173; EN 50288-3-1 IEEE 802.3at UL - E488955, Conductor Alambre de cobre (AWG23/1) Aislamiento Polietileno, Ø 1.02±0.02 mm, Trenzado 2 núcleos por par Cable tendido 4 pares al núcleo Funda CM Azul PVC RAL 5015	\$ 919.001,00	2	CABLE UTP USO EXTERIOR (Par Trenzado sin Apantallar) CAT 6 COBRE 100 % PURO, VELOCIDAD DE TRANSMISION HASTA 10 GBS, FRECUENCIA MAXIMA 250 MHZ-CARRETE 305 METROS	\$ 1.441.447,00	3	DOMO PTZ IP 5MP ZOOM 30X POE TILT -15°~90° WDR H.265+ IP67 IK10 IR 200M AUTOTRACKING	\$ 6.200.110,00	4	CAMARA DE VIDEO TURBO HD-TV IP TIPO DOMO 4MP VARIFOCAL LENTE 2.8-12MM	\$ 310.527,00	5	TUBERIA ELECTRICA METALICA EMT 2 PULGADAS POR 6 METROS	\$ 37.767,00	MANTENIMIENTOS			6	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO PTZ/CAMARA IP TIPO BALA. (DEBERA INCLUIR OTROS MATERIALES COMO TORNILLOS, CHAZOZ, CINTA, CAJAS DE REPARTICION, CANALETAS ETC).	\$ 88.124,00	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO 04 PTZ. (DEBERA INCLUIR OTROS MATERIALES COMO TORNILLOS, CHAZOZ, CINTA, CAJAS DE REPARTICION, CANALETAS, FIBRA OPTICA, GUAYAS SUJETADORAS.
		BOLSA DE REPUESTOS																											
	Ítem	Descripción	VALOR																										
	1	CARRETE CABLE UTP CATEGORIA 6 305 MTS CERTIFICADO, CATERGORIA 6 DEL ESTANDAR ANSI EIA / TIA 568 C.2, ISO / IEC C 11801 2nd Edición; IEC 61156-5 EN 50173; EN 50288-3-1 IEEE 802.3at UL - E488955, Conductor Alambre de cobre (AWG23/1) Aislamiento Polietileno, Ø 1.02±0.02 mm, Trenzado 2 núcleos por par Cable tendido 4 pares al núcleo Funda CM Azul PVC RAL 5015	\$ 919.001,00																										
	2	CABLE UTP USO EXTERIOR (Par Trenzado sin Apantallar) CAT 6 COBRE 100 % PURO, VELOCIDAD DE TRANSMISION HASTA 10 GBS, FRECUENCIA MAXIMA 250 MHZ-CARRETE 305 METROS	\$ 1.441.447,00																										
	3	DOMO PTZ IP 5MP ZOOM 30X POE TILT -15°~90° WDR H.265+ IP67 IK10 IR 200M AUTOTRACKING	\$ 6.200.110,00																										
	4	CAMARA DE VIDEO TURBO HD-TV IP TIPO DOMO 4MP VARIFOCAL LENTE 2.8-12MM	\$ 310.527,00																										
	5	TUBERIA ELECTRICA METALICA EMT 2 PULGADAS POR 6 METROS	\$ 37.767,00																										
MANTENIMIENTOS																													
6	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO PTZ/CAMARA IP TIPO BALA. (DEBERA INCLUIR OTROS MATERIALES COMO TORNILLOS, CHAZOZ, CINTA, CAJAS DE REPARTICION, CANALETAS ETC).	\$ 88.124,00																											
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO 04 PTZ. (DEBERA INCLUIR OTROS MATERIALES COMO TORNILLOS, CHAZOZ, CINTA, CAJAS DE REPARTICION, CANALETAS, FIBRA OPTICA, GUAYAS SUJETADORAS.																												
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato, estarán a cargo del Señor Subintendente JERSON GERARDO CASTILLO MUÑOZ y/o quien con posterioridad designe el jefe de la Unidad Prestadora de Salud Huila, quien verificara la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto Ley 1474 de 2011, y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 <i>“Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014”</i> .																												
	<ul style="list-style-type: none">• Informar periódicamente (mensual) la ejecución del contrato a la oficina de contratos con copia al grupo central de cuentas para el correspondiente pago. Dichos informes que deberán ser cargados en la plataforma del SECOP II.• Asegurar que el contratista se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas, y de servicios pactadas en el contrato.• Velar porque la ejecución del contrato no sufra interrupciones injustificadas.• Exigir al contratista de forma respetuosa, la ejecución, oportunidad e idónea del objeto contratado.• Informar por escrito a la JEFATURA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA cualquier inconveniente que se presente y que afecte el cumplimiento del contrato.																												

- Requerir por escrito al contratista cuando quiera que este no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas.

El supervisor del contrato, solicitará, consolidará, verificará y aprobarán las remisiones o pre-facturas de los bienes y/o servicios adquiridos y dará trámite de la factura al Grupo central de cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Huila, en los plazos establecidos en el mismo, con su respectivo recibo a satisfacción.

El pago se realizará de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto 441 del 2022, el pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

El pago se realizará en moneda legal Colombiana, La Unidad Prestadora de Salud Huila, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Neiva, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, junto con las autorizaciones del servicio, demás soportes requeridos del resultado a la prestación de bienes y servicios de manera impresa o en medio magnético, acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de La Unidad Prestadora de Salud Huila, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 “Derecho a Turno” se le asignará un número de radicación.

En caso que el CONTRATISTA presente los documentos solicitados, cumpliendo con el total de los requisitos exigidos para el pago después del undécimo (11) día hábil del mes, los pagos se realizarán dentro de los (45) días calendario siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central.

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

La radicación de facturas se llevará a cabo en la ventanilla única de la Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Huila. Allí se deberá presentar la documentación requerida según la cláusula de forma de pago del contrato correspondiente. Además, se procederá a validar la información de los documentos entregados, incluyendo el número consecutivo de la factura, concepto de bienes y servicios con sus respectivos valores discriminados etc.

De igual forma, en cumplimiento del procedimiento "Recepción, Radicación y Obligación de Cuentas Médicas" (1LF-PR-0008) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las siguientes condiciones adicionales:

- La factura electrónica de venta debe expedirse con el cumplimiento de lo dispuesto a la Resolución 000165 del 01 de noviembre del 2023 y demás normas que regulan esta resolución y sus modificaciones.

1. RECEPCIÓN, REVISIÓN Y APROBACION DE LA FACTURA POR PARTE DEL SUPERVISOR

- El supervisor del contrato u orden de compra debe recepcionar, revisar y avalar las facturas electrónicas, notas débito o crédito a través del sistema integrado de información financiera – SIIF, nación, de acuerdo a la circular externa 042 de 26 de diciembre del 2023 “Sistema Facturación Electrónica del SIIF Nación, una vez sean emitidas por el proveedor.

Todo proveedor y/o contratistas obligados a facturar electrónicamente (personas jurídicas y personas naturales incluyendo la prestación de servicios profesionales) deben parametrizar con su operador electrónico de facturación los datos del emisor, datos del adquiriente y notas finales; así mismo, establecer, que todas las facturas a nombre de Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, se direccionen al buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al siguiente correo electrónico

FORMA DE PAGO



siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co toda vez que será el Ministerio de Hacienda - SIIF NACIÓN quien centraliza su recepción y gestione el envío a cada supervisor a través "Software propio" validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

Con el fin de evitar contratiempos y tener un proceso éxito en la recepción de los documentos electrónico, el contratista debe indicar a los proveedores y/o contratistas de bienes y/o servicios, la información a registrar al momento de emitirlo, según los lineamientos definidos por la Administración del SIIF Nación para realizar el procesamiento de los DE y la asignación a la entidad correspondiente. Los cuales, se enumeran a continuación:

- ❖ Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación
- ❖ Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
- ❖ En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
- ❖ Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
- ❖ El contratista y/o proveedor, en el momento de que este generando la factura en su operador tecnológico autorizado, en datos del Adquiriente en el campo correo electrónico debe registre la cuenta el correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción que en este caso es siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co
- ❖ Adicional que registren el correo electrónico en datos del adquiriente, en el **campo de Notas u Observaciones**, debe registrar la referencia de distribución a saber así: **#\$** luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, finalizando con **#\$**, debidamente separados por punto y coma, sin dejar espacios; en la casillas mencionadas solo debe registrar el dato que se expone o indica, no pueden registrar más datos.

Ejemplo: **#\$16-01-02-053;98-5-20001-24;xxxxxxx@correo.policia.gov.co#\$**

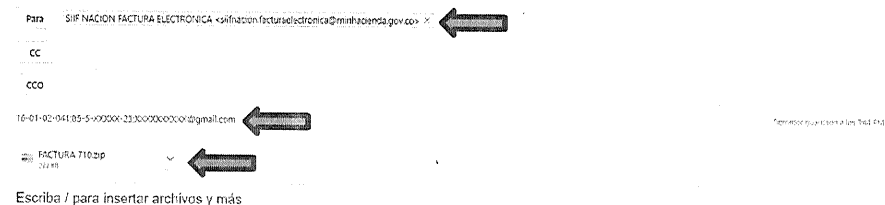
1. **Nota importante:** De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento .Zip (PDF, XML).



Desde cualquier correo electrónico, puede enviar al buzón electrónico siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento .Zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, sin espacios según ej. Adjunto:

16-01-02-053;98-7-20033-2024;pepito.perez@correo.policia.gov.co



Ejemplo: se anexa pantallazo que muestra cómo queda lo indicado en la nota importante. No es necesario incluir texto en el cuerpo del correo; solo debe contener lo indicado para hacer el cargue manual al software propio del SIIF Nación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, para una mejor claridad en los lineamientos de la circular 042 del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, emitida el 26 de diciembre de 2023, el contratista deberá comunicarse con el supervisor asignado.

- Así mismo, debe exigir a los proveedores el cargue de las facturas de conformidad a la Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), de acuerdo con lo establecido en el capítulo I, Numeral 7 “ejecución del contrato”, así:

Sección “Plan de pagos”: En esta sección el Proveedor debe cargar las facturas. Es importante aclarar que previamente debe radicarlas en físico en la Entidad Estatal, pues el SECOP II le pedirá que indique el número y fecha de radicación.”

- Una vez avaladas mediante la verificación técnica por parte del supervisor, entregará las facturas al contratista, para que las radique en la ventanilla de central de cuentas con la totalidad de los requisitos contenidos en la cláusula forma de pago del respectivo contrato.

2. RECEPCIÓN DE LAS FACTURAS

En cuanto a la facturación electrónica, las entidades prestadoras de bienes y servicios deben presentar de manera individual cumpliendo con los requisitos de ley, así mismo se debe verificar que las facturas no estén prescritas de acuerdo a los términos de ley. (contados a partir de la fecha de la prestación del servicio de la entrega de la tecnología en salud).

- ✓ Apellidos y nombres o razón social completa e identificación tributaria, C.C. o NIT de quien prestó el servicio -IPS entidad que figura en el contrato suscrito.
 - ✓ Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los servicios (RASES No. 2).
 - ✓ Discriminar el impuesto a las ventas, si son grabados, exentos o excluidos.
 - ✓ Verificar que la factura de venta tenga un número consecutivo que corresponda a un sistema de numeración.
 - ✓ Fecha de expedición y de vencimiento de la factura.
 - ✓ Código y descripción específica o genérica de los servicios prestados.
 - ✓ Valor total.
 - ✓ Nombre o razón social del impresor de la factura.
 - ✓ Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
 - ✓ No deben presentar tachones o enmendaduras.
- Adicionalmente tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
- ✓ Verificar el código QR de la factura física por la cual la factura sea realizada mediante inserción en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN.
 - ✓ Verificar el cumplimiento de los archivos XLM definidos en la Resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023 “*Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta - FEV en salud y se dictan otras disposiciones*”, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. **(en caso que aplique)**
 - ✓ De acuerdo con la Superintendencia Nacional de Salud (concepto 201511201231001), las facturas de periodos anteriores dentro de la misma vigencia, se debe recibir en el mes siguiente, y la facturación generada en el año anterior deberá ser presentada con plazo máximo el día primero (01) de febrero del año siguiente, con sujeción a la administración del presupuesto del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
 - ✓ Una vez todos los documentos lleguen a Central de Cuentas se procederá a dar cumplimiento a la Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el capítulo VI “*Seguimiento a la ejecución contractual*”, literal d) “*Aprobación de facturas*” descrito de la siguiente manera:

“Aprobación de facturas una vez que los Proveedores completan sus entregas y le envían a la Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal (generalmente del área financiera) debe ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas

o rechazarlas. La plataforma solicita que los Proveedores ingresen el número y fecha de radicación de la factura, lo que significa que los Proveedores deben llevar la factura en físico a la Entidad antes de ingresarla al SECOP II...”, de esta manera las unidades en el ámbito nacional, deberán verificar la información para aprobación de las facturas de los contratos.

3. RADICACIÓN DE CUENTAS MÉDICAS POR CONTRATO

3.1 La facturación electrónica y los soportes para ser radicadas deben ser entregadas en medio físico en la ventanilla única de Central de Cuentas de las unidades en los siguientes tiempos:

- Las cuentas médicas con respaldo presupuestal durante los primeros diez (10) días hábiles de cada mes o en los tiempos definidos en la forma de pago de la minuta contractual.

- ✓ Se verificará que la factura electrónica en salud, notas débito y crédito, estén validadas por el supervisor del contrato y/o orden de compra antes los sistemas establecidos.

A. Las facturas electrónicas en salud, notas débito y crédito, deben cumplir con los requisitos definidos en la circular 042 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, establecido en la presente forma de pago en su numeral No. 1

B. Se verificará la aprobación o rechazo las facturas electrónicas en salud, notas débito y crédito por el SECOP II. (cuando el proveedor o contratista haya realizado el cargue de facturas en dicha plataforma) (proceso realizado por el supervisor).

C. Verificar la certificación aportes parafiscales vigente firmada por el representante legal y/o revisor fiscal.

D. Diligenciar y remitir al Grupo de auditoría médica de sus unidades, la relación de las facturas en el formato “Radicación de Cuentas Medicas”. (formatos internos Sanidad Policial)(cuando aplique).

✓ Documentos adicionales requeridas de manera física para el mecanismo de pago:

- Factura original (electrónica o impresa) o documento equivalente. Según estatuto tributario
- Certificación aportes parafiscales actual.
- Recepción de bienes y Entrada de almacén en caso de tratarse de una adquisición de bienes (cuando se requiera).
- 2BS-FR-0045 Constancia Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (emitido por supervisor).
- Listado de ordenes de trabajos del mes.
- Comprobante orden de los servicios (firmadas por proveedor, supervisor y/o jefe del área del servicio donde realizan el servicio).
- Certificación bancaria.
- Copia del RUT

4. **Organización de Soportes de la facturación;** De acuerdo a la ley 594 del 2,000 por la cual se establece la Ley General de Archivo, la cuenta debe llegar en carpeta preferiblemente de las indicaciones de la institución, (carpeta blanca 04 aletas) sin ningún tipo de ganchos, documentos sin ser perforados, foliada en la parte superior derecha con lápiz No. 2 a partir del consecutivo No. 7 máximo hasta 200 folios por carpeta; de igual forma se aclara que cada cuenta debe venir en una carpeta diferente, independientemente si los folios de las misma son una cantidad mínima. Si la cuenta de cobro sobrepasa los 200 folios ésta debe dividirse en varias carpetas y continuar con el consecutivo de foliación del primer tomo, **las hojas de menor dimensión al de tamaño carta debe ir pegado en una hoja completo bien sea carta u oficio.**

NOTA 1: El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

NOTA 2: El derecho de turno es el orden que la administración tendrá en cuenta para el pago de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 numeral 1 de la ley 1150 de 2007, “por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.

NOTA 3: En cumplimiento a la Resolución 05884 del 27-12-2019 “por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional”, en su ítem que a letra dice... “2.13.4. Clasificación de las entradas: La entrada de los bienes según la procedencia de los mismos se clasifica entre otras, por: compras, donación, reintegros, recuperación, reposición, transferencia, nacimiento de semovientes, compensación, reconstrucción de equipos, sobrantes, traspasos y comodatos”.

En virtud a lo anterior, todo **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO BOLSA DE REPUESTOS AL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN QUE SE ENCUENTRA INSTALADO EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE HUILA**, para el Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica DEUIL de la Unidad Prestadora de Salud Huila, deberá realizar la entrega por parte del proveedor, previa coordinación con supervisor o interventor del contrato y el Almacenista de la UPRES HUILA, para que el mantenimiento correctivo (bolsa de repuestos) , sean recibidos en el Almacén de la Unidad Prestadora de Salud Huila, ubicado en la Carrera 22 Sur N.º 26ª – 21 Barrio Fronteras del Milenio de la ciudad de Neiva.

Así mismo, el almacenista responsable de recibir físicamente del proveedor los bienes pactados en el contrato, debe verificar que cumplan con los plenos de los requisitos enmarcados en el presente contrato, además deberá verificar con factura, acorde con las especificaciones técnicas y demás requeridas como cantidad, clase, marca, estado, etc., firmando la copia de la factura.

Los señores Almacenistas, una vez verificado y recibido físicamente los suministros y/o insumos descritos en el presente contrato, deberá expedir certificación de recepción de los bienes mediante el FORMATO DE RECEPCIÓN DE BIENES 1LA-FR-0140 “con llenos de los requisitos”, y realizar además el registro de operaciones de entrada al almacén en sistema QUIPU, con el fin de que el Almacenista UPRES HUILA expida al supervisor del contrato el acta entrada almacén y copias de las recepciones de bienes de cada unidad.

5. PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS

Una vez que el adjudicatario (Contratista) haya radicado la factura, el funcionario de la Ventanilla Única de Cuentas la enviará al supervisor del contrato para la revisión de los documentos y soportes. Después de completar esta revisión, se expedirá la Constancia de Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (2BS-FR-0045) (RAS). Posteriormente, se tramitará la cuenta o factura junto con los soportes necesarios para continuar con el proceso de pago correspondiente.

6. CAUSALES DE NO PAGO:

- El incumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y circular CR-042 del 26-12-2023 de asunto Sistema Facturación Electrónica del SIIF NACIÓN, notifica “el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de “Proveedor tecnológico” a “Software propio”.
- La no presentación de los documentos requeridos para el pago.
- El no cumplimiento a la prestación del servicio.
- El incumplimiento a la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el punto IV “Envío de facturas”.
- La recepción de bienes que no cumplan con los criterios o requisitos establecidos en el contrato en cuanto a especificaciones técnicas del producto adquirido, marca, cantidades y lugar de entrega.
- La no recepción de bienes con entrada Almacén.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no presente el recibo a satisfacción firmado por el supervisor del contrato.

Es importante mencionar que de conformidad con el sistema de tributación en Colombia cuyos principios y preceptos normativos son exigidos por el Estatuto Tributario, el cual por tratarse de una norma procedimental, tiene aplicabilidad en todos los impuestos (nacionales, departamentales y municipales); así mismo hay que tener en cuenta que es deber del estado actuar como agente retenedor en el recaudo de los impuestos a título de anticipo por intermedio de los establecimientos públicos del orden nacional. Por lo anterior es importante mencionar la responsabilidad del Unidad prestadora de salud Huila en la aplicabilidad de estos gravámenes a las tarifas

establecidas según cada concepto de retención y de acuerdo con la clasificación o tipo de contribuyente. (Retención en la fuente, Retención en la fuente por IVA, Retención del impuesto de industria y comercio y Sobretasa bomberil).

NOTA - PLATAFORMA SECOP II: El Contratista a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar la respectiva cuenta de cobro en la PLATAFORMA SECOP II, con el fin de que esta sea verificada por el supervisor del contrato y poder realizar el respectivo pago.

EL PAGO SE HARÁ A LA SIGUIENTE CUENTA:

NOMBRE BENEFICIARIO: SOLUTION TECHNOLOGY S.A.S

NIT: 9 0 0 1 1 6 3 2 2-0

TIPO DE CUENTA: AHORROS

NUMERO DE CUENTA: 58964938049

ENTIDAD FINANCIERA: BANCOLOMBIA

**ESPECIFICACIONES
TÉCNICAS**

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS
1.	<p>EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: Con el fin de garantizar la calidad de los bienes o servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en proyectos iguales o similares al objeto del presente estudio previo, tal acreditación será avalada con la presentación de los documentos que acrediten la realización de contratos celebrados y ejecutados de proyectos iguales o similares al presente proceso contractual, cuya suma sea igual o superior al setenta por ciento (70%) del presupuesto asignado al presente proceso, con empresas públicas o privadas, para lo cual El Contratista deberá presentar máximo tres (3) certificaciones con concepto favorable de la recepción de los contratos.</p> <p>Este aspecto se verificará en el Anexo Especificaciones Técnicas Mínimas.</p> <p>Las CERTIFICACIONES deben contener la siguiente información básica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre del contratante • Objeto del contrato • Número del contrato • Valor del contrato • Plazo • Fechas de inicio y finalización • Nombre del contratista • Estar debidamente suscrita por el representante legal, gerente o quien haga sus veces. <p><u>No se admiten:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> -Certificaciones de Subcontrataciones -No se acepta auto certificaciones -Copias de facturas, órdenes de pago, etc. -Copias de Contratos <p>Cuando se certifiquen contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, para la verificación se tomará el porcentaje de participación en la ejecución del contrato dEl Contratista que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, para lo cual deberá anexar a la propuesta el documento que acreditó la conformación del Consorcio o Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.</p> <p><u>NOTA:</u> <u>En caso de que El Contratista haya firmado contratos con esta entidad Unidad Prestadora de Salud Huila, no es obligatorio que anexe certificación, solamente bastará con enunciar el contrato, el objeto y el valor; la unidad verificará la información según la Ley 019 de del 2012. ARTICULO 9.</u></p> <p><u>PROHIBICIÓN DE EXIGIR DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LA ENTIDAD.</u></p>

	La Unidad Prestadora de Salud Huila se reserva el derecho de verificar la veracidad de los documentos que los Oferentes aporten a su Propuesta.
2.	<p>NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO: Con el fin de garantizar la idoneidad del talento humano para el desarrollo del objeto del proceso de contratación, los proponentes deben certificar el personal vinculado acreditando sus títulos, los cuales deben estar debidamente reconocidos ante el Ministerio de Educación en Colombia, en donde conste la determinación de su profesión ya sea técnico, tecnológica, profesional-universitaria, especializaciones, entre otras.</p> <p>Dicha certificación deberá ser presentada junto con su oferta mediante documento escrito firmado por el representante legal de la entidad oferente, adjuntando una relación de los profesionales con número de identificación, profesión, fecha de grado e identificación de la institución educativa que expide el título y/o certificación.</p> <p>El talento Humano mínimo requerido para ejecutar el proceso son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PROFESIONALES: 01 Ingeniero de Sistemas o telecomunicaciones o electrónico o telemática, o afines con experiencia específica mínimo de 1 año en mantenimiento de sistemas de CCTV - círculo cerrado de televisión a partir de la tarjeta profesional con certificación. Dicho ingeniero será el responsable de la correcta ejecución del contrato. • TÉCNICO: Dos (02) Técnicos y/o tecnólogos con énfasis en sistemas informáticos y/o computación, certificados por una Institución educativa de reconocidos ante el Ministerio de Educación en Colombia; este personal debe contar respectivamente de acuerdo a su nivel de capacitación, con conocimientos en cableado estructurado y que evidencie experiencia relacionada de mínimo (01) año. • Nota. El personal de ingenieros, tecnólogos y técnicos deben anexar por cada uno, certificaciones que avalen su experiencia en mantenimientos (círculo cerrado de televisión) con tiempo mínimo de un año. Adjuntar hoja de vida y certificaciones del personal. • Nota 2 En caso de ser necesario, la información correspondiente a NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO, podrá ser corroborada por parte del personal de la Unidad Prestadora de Salud Huila que conforme el Comité Técnico.
3.	<p>EXPERIENCIA DEL PERSONAL: Mínimo UN (1) año, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional respectiva, con el fin de garantizar la idoneidad del recurso humano que se requiere para el cumplimiento del objeto. (Círculo cerrado de televisión).</p> <p>Con el fin de garantizar la idoneidad del personal, el proponente deberá certificar que este personal cuenta con experiencia en Colombia de haber participado mínimo en un (1) contrato que guarde relación con el objeto del presente contrato; para esto se debe anexar a la propuesta por cada empleado, una (1) certificación de contratos en los cuales haya participado, expedidas por la empresa o entidad donde se desarrolló el contrato.</p>
4.	<p>CAPACIDAD OPERATIVA: El Contratista deberá garantizar y certificar mediante documento escrito firmado por el representante legal de la entidad que cuenta con la capacidad operativa (equipos tecnológicos, herramientas, recurso humano, transporte) para cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato y con cada una de las obligaciones y condiciones técnicas mínimas requeridas para su ejecución. Por ende el proponente deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tener los permisos por ley, para el cumplimiento del objeto contrato. • Disponer de la capacidad para realizar los mantenimientos preventivos y/o correctivos que se requieran en el cumplimiento del objeto del contrato. • El contratista debe estar presto a los requerimientos de la Unidad Prestadora de salud Huila, para el cumplimiento del objeto del contrato y su respuesta debe ser máximo de seis (06) horas a llamadas en caso de necesidad de mantenimientos correctivos y emergencias, de acuerdo a los criterios del ítem 1 de las especificaciones técnicas mínimas. <p>Con el fin de garantizar la capacidad operativa de las instalaciones, de sus equipos y/o todos aquellos aspectos que requieran para el objeto del contrato, de acuerdo a las condiciones solicitadas por la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA.</p>

	5.	El contratista deberá en el primer mantenimiento preventivo realizar una revisión técnica de la infraestructura CCTV existente
	6.	Se deberá realizar un informe del estado actual del sistema antes de su intervención de manera detallada indicando novedades encontradas en cada uno de los dispositivos y medios de la solución, especificando los repuestos que requiere para su correcto funcionamiento. Nota: El informe se deberá entregar al supervisor del contrato.
	7.	Después de cada mantenimiento, se deben realizar las respectivas pruebas de funcionalidad y operatividad de todos y cada uno de los elementos involucrados, con el propósito de garantizar calidad y cumplimiento, todo esto previa verificación del supervisor del contrato.
	8.	Cada vez que se efectúe un mantenimiento preventivo, el proveedor debe revisar el funcionamiento de cada cámara del CCTV, revisión de cableado estructurado, conexiones eléctricas, e informar por escrito al supervisor del contrato.
	9.	Las herramientas y equipo de trabajo de los técnicos serán aportados por El Contratista
	10.	Todos los gastos (administración, transporte, logística, materiales y demás) ocasionados con el mantenimiento preventivo y correctivo de los elementos objetos de la presente aceptación de oferta, serán asumidos por el contratista y no tendrán costo adicional al valor establecido en la propuesta y por lo tanto, serán asumidos en su totalidad por el contratista.
	11.	<p>Se debe capacitar mínimo a (8) funcionarios así: tres (03) del Grupo de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones de la UPRES HUILA y cinco (05) operadores, en temas de manejo, uso y operación del sistema instalado.</p> <p>La transferencia de conocimientos debe ser dictada por personal idóneo, altamente capacitado y calificado (el personal que dicte los temas deberá tener las mismas competencias exigidas al contratista en la experiencia del contratista en cuanto al nivel de educación y experiencia y debe ser aprobado por la supervisión del contrato). La duración de esta es de mínimo 16 horas. El contratista garantizará las locaciones (en la ciudad de a convenir, según aprobación del supervisor del contrato) y material adecuado para llevar a cabo la capacitación.</p> <p>Temas a tratar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 4 horas operación • 4 horas conceptos de grabación. • 4 horas de administración técnica y operativa • 4 horas mantenimiento preventivo del sistema. <p>Nota: la capacitación deberá ser certificada, y no genera costos para las presentes condiciones técnicas</p>
	12.	El Contratista que resulte adjudicatario del proceso de contratación deberá realizar Actualización y Configuración del software de las cámaras de video para que queden grabando con el servidor principal y el de respaldo (NVSS, Cliente CMS) con conexión a switches, incluyendo Cliente CMS para PC Windows y joystick.
	13.	El Contratista deberá realizar mantenimiento preventivo y correctivo del Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) de la UPRES HUILA de acuerdo al cronograma presentado por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato y teniendo en cuenta todas las condiciones técnicas mínimas exigidas en el presente estudio previo.
	14.	Los precios ofertados deben cubrir todos los costos de envío, transporte, embalaje, IVA unitario y gastos de administración por garantías y utilidad del Contratista, los cuales deben ser asumidos por El Contratista.
	15.	<p>Inspección estado del servidor de almacenamiento SAN (servidos de almacenamiento) tanto exterior e interior.</p> <p>INCLUYE:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Inspeccionar estado de cada uno de sus componentes. * Revisar el estado de cada disipador, led indicador, discos duros, procesadores, ajuste que no permita ingreso de agua o insectos. * Limpiar interior y exterior del servidor * (Remoción de partículas de polvo y demás impurezas). (utilizar soplador al interior) * Verificar si existe presencia de corrosión.
	16.	El Contratista GARANTIZA que durante la ejecución del contrato prestará asistencia técnica con una capacidad de respuesta de máximo de seis (06) horas para el mantenimiento preventivo y correctivo

		incluyendo bolsa de repuestos al circuito cerrado de televisión instalados en la Unidad Prestadora de Salud Huila.
17.		Requerimientos ambientales: El contratista deberá cumplir con la Resolución 0372 de 2009 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Por la cual se establecen los elementos que deben contener los Planes de Gestión de Devolución de Productos Decreto 4741 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Art. 20-23 Gestión y manejo de los empaques, envases, embalajes y residuos de productos o sustancias químicas con propiedades o características peligrosas. Entregar los residuos peligrosos pos consumo al mecanismo de devolución que el fabricante establezca Acatar la recomendación hecha por el Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en lo referente a la resolución 1652 de 2007 para la selección y la contratación de los técnicos que se desempeñan en actividades relacionadas con este sector Por lo anterior El Contratista se obliga para con la Unidad Prestadora de Salud Huila a entregar el documento en original y debidamente firmado que certifique la disposición final de residuos tóxicos.
18.		El Contratista deberá recepcionar, almacenar y efectuar la disposición final de destrucción, de acuerdo a normatividad ambiental vigente de los elementos eléctricos y electrónicos y sus accesorios que con ocasión a los mantenimientos correctivos, hayan sido retirados y/o reemplazados después de cumplir su ciclo de vida útil. Por lo anterior, el proponente y posterior OFERENTE deberá hacer entrega a la Policía Nacional de la certificación acompañada del acopio documental soporte que, que evidencie la destrucción de estos elementos, actividad que deberá ser realizada por una empresa certificada por la autoridad ambiental competente y dar cumplimiento a la ley 1672 del 19 de junio del 2013 <i>“por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y se dictan otras disposiciones”</i> o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya
19.		EL CONTRATISTA deberá CERTIFICAR que no se encuentran relacionados en el Registro Único de Infractores Ambientales R.U.I.A (ANEXAR CERTIFICACIÓN)
20.		El Contratista efectuara el objeto del Presente proceso, de conformidad con lo pactado con base en las características y condiciones propias del objeto contratado y en las cantidades solicitadas y ofertadas por El Contratista.
21.		No excederse por ningún motivo del valor del contrato y prestar los servicios requeridos de conformidad con la necesidad de la unidad.
22.		Cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por las partes.
23.		El Contratista se hará responsable de recoger equipos, baterías, insumos y demás agentes generadores de desechos tóxicos de sus productos, hasta la culminación del contrato.
24.		Reducir la cantidad de residuos peligrosos que deben ir a los sitios de disposición final, mediante el aprovechamiento máximo de las materias primas, energía y recursos naturales utilizados, cuando sea factible y ecológicamente aceptable.
25.		El Contratista se compromete al cumplimiento de códigos, leyes y normas establecidas en materia de instalación y mantenimiento de los equipos objeto del presente objeto contractual.
26.		Todo daño ocasionado por el contratista directa o indirectamente con ocasión de los mantenimientos preventivos y/o correctivos, deberá ser subsanado de forma inmediata por el contratista, sin costo adicional para la UPRES HUILA.
27.		El Contratista garantiza que en el desarrollo de su actividad comercial (mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo bolsa de repuestos al circuito cerrado de televisión instalado en la unidad prestadora de salud de Huila) aplica las normas técnicas de seguridad industrial pertinentes en cada caso.
28.		Disponer del recurso humano calificado, maquinaria, equipos y herramientas necesarias y suficientes para la prestación del servicio.
29.		Precio, El Contratista certifica que al momento de la elaboración de la oferta se ha tenido en cuenta lo correspondiente al costo de los materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transporte, ensayos de control de calidad y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los costos indirectos como deducciones de ley, impuestos, gastos administrativos y demás erogaciones que se puedan presentar en la contratación.
30.		Garantía: El Contratista certifica que ofrecerá una garantía mínima por el servicio de mantenimiento correctivo a todo costo (incluye repuestos y partes) a Equipos de CCTV de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato, si durante el tiempo de garantía los Elementos tecnológicos intervenidos y que se les realizó mantenimiento o cambio de piezas presentan falencias en su normal funcionamiento, como consecuencia de la mala calidad de los servicios o la falta de idoneidad de la persona que realizó el trabajo, El Contratista asumirá la garantía sin generar ningún sobre costo para la entidad.



31.	El Contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo y sea revelada información marcada como confidencial.
32.	Confidencialidad de la información: El Contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato y que se encuentre marcada como confidencial; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo y sea relevada información marcada como confidencial.
33.	El contratista después de recibir carta de inicio del presente proceso se compromete a diligenciar y firmar el formato 1DT-FR-0016 – Declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información Contratistas o terceros - y el formato 1DT- FR- 0010 – Acuerdo para la revelación de información confidencial bajo deber de Reserva”, el cual deberá hacer llegar dicho formato original firmado la GRUPO DE TELEMATICA, informando el motivo del contrato, la fecha de inicio y la fecha de terminación del contrato.
34.	De acuerdo al objeto del contrato y al acceso de la información por parte del personal externo de la Policía Nacional en el presente proceso de contratación, estos deben someterse a un estudio de confiabilidad y de ser necesario estudio de credibilidad y confianza según lo determine la unidad policial.
35.	Dejaran las instalaciones o el lugar donde realicen el trabajo en óptimas condiciones de aseo, dejando el sitio en las mismas condiciones que se encontraban.
36.	Deberán entregar al área de telemática o quien haga a su vez de supervisor del presente contrato, todas las piezas o repuestos de los equipos intervenidos que sean remplazados en las diferentes unidades donde se encuentran operando estos dispositivos.
37.	Se deben de hacer mantenimientos correctivos que sean necesarios durante la vigencia del presente contrato, de los equipos que se intervendrán.
38.	En caso que el equipo no pueda ser reparado y/o que sus repuestos superen el cincuenta por ciento (50%) del costo del equipo, o la adquisición de repuestos no sea posible en el mercado, el contratista deberá realizar un diagnóstico puntual de las condiciones del equipo, justificando los motivos por los cuales no puede ser reparado, el cual estará soportado mediante un informe al supervisor del contrato y de esta manera emitir el concepto de baja a la unidad correspondiente.
39.	El Contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015, por medio del cual se expide el “Decreto Unico Reglamentario del Sector Trabajo” y la Resolución No. 0312 de 2019 “ <i>Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo</i> ” (SGSST), El Contratista deberá entregar junto con la propuesta el registro de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), del año inmediatamente anterior, realizado en el aplicativo de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración “Aceptable” es decir un puntaje mayor a 85 % (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el registro de la autoevaluación por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). Así mismo se deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del (SGSST) a disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato.
40.	<p>Garantizo la prestación continua del servicio de mantenimiento correctivo al CCTV, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas del presente proceso, por lo cual asigno el siguiente contacto permanente e idóneo, con el fin de que atienda los requerimientos por parte del (los) supervisor (es) del contrato, en los plazos establecidos.</p> <p>CONTACTO PERMANENTE IDONERO (diligenciar)</p> <p>Nombre _____</p> <p>Teléfono _____</p> <p>Así mismo certifico que cuento con todas las herramientas necesarias tanto físicas como programáticas para la correcta prestación del servicio de acuerdo a la solicitud de mantenimiento de los Equipos de Cómputo, realizado por el (los) supervisor (es) del contrato, en los plazos.</p>
41.	Para el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato los certificados de cursos de trabajo seguro en alturas según la Resolución 4272 de 2021. Junto con la fotocopia del documento de identidad, del personal encargado de realizar las actividades objeto de contratación.

	42.	Una vez se dé inicio a la ejecución del contrato, el contratista junto con el supervisor, deberán presentar un plan y/o cronograma de trabajo donde se indiquen las actividades a realizar durante el tiempo de la ejecución del contrato y los equipos a los cuales serán intervenidos de forma preventiva y/o correctiva.
	43.	El Contratista deberá proveer a su personal con el equipo de seguridad industrial que sea necesario para la prestación del presente servicio “mantenimiento” que se va a realizar, además dispondrá de señales de precaución y control en las zonas a intervenir, para limitar el tránsito y prevenir la ocurrencia de siniestros, todo el personal deberá tener su respectivo carnet de identificación
	44.	EI CONTRATISTA deberá anexar certificación firmada por el representante legal donde se comprometa a suministrar los repuestos totalmente nuevos, (no remanufacturados) originales, sin defectos y brindar garantía de los mismos por un periodo no menor a seis (06) meses; contados a partir de la entrega, obligándose a cambiar cualquier repuesto que presente fallas en la calidad de funcionamiento o fallas en la fabricación de los elementos. Por otra parte, se compromete a entregar los repuestos comerciales en el país en un lapso de ocho (8) días, y repuestos que deban ser importados en un lapso de (30) días.
	45.	El Contratista deberá al momento de presentar la oferta, anexar la ficha técnica de los equipos (DOMO PTZ IP 5MP ZOOM 30X POE TILT -15°~90° WDR H.265+ IP67 IK10 IR 200M AUTOTRACKING, Y CAMARA DE VIDEO TURBO HD-TV IP TIPO DOMO 4MP VARIFOCAL LENTE 2.8-12MM)
<p>GARANTIA ÚNICA, SANCIONES, MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA</p> <p>GARANTÍA ÚNICA – Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA se compromete a suscribir a favor del CONTRATANTE a satisfacción del mismo, identificado con el NIT. 901.362.454-1, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA, Garantía Única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato. Esta garantía consistirá en una Póliza expedida por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera. Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA NACIONAL- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA, la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos: a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más, y sus prorrogas, con inicio en la fecha de suscripción del contrato b) DE CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más con sus respectivas prorrogas, cuando a ello haya lugar, con inicio en la fecha de suscripción del contrato. c) DE CALIDAD DEL BIEN: Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual a la ejecución del contrato y un (01) año más con sus respectivas prorrogas cuando a ello haya lugar, con inicio en la fecha de suscripción del contrato. c) PARÁGRAFO PRIMERO - La Garantía Única debe presentarse con comprobante de pago. En la Póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida. En todo caso el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. PARÁGRAFO SEGUNDO – En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del CONTRATISTA garantizado, el asegurador resolviera continuar como cesionario con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el CONTRATISTA garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO TERCERO - Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el CONTRATISTA deberá ampliar o prorrogar la Garantía Única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las</p>		

sanciones respectivas, y el **CONTRATANTE** dará por terminado el presente contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO CUARTO – EI CONTRATANTE** aprobará o no la Garantía Única a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del **CONTRATISTA**. En el evento que la Garantía Única no sea aprobada, el **CONTRATISTA** deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. **SANCIONES : a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Resolución 3049 del 2014 DIPON, Manual de Contratación de la Policía Nacional y con audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará del punto uno (0.1) al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar a **EL CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: 1. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. 2. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el

CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del **CONTRATISTA** o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de Incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago de la sanción a que se refiere esta cláusula, el **CONTRATISTA** autoriza a la **DIRECCION DE SANIDAD** para que se descuente de las sumas que se adeuden al **CONTRATISTA** por parte de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD**, o de la Garantía Única o podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. (Parágrafo Art. 17 Ley 1150 de 2007). **PARÁGRAFO TERCERO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.

LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La entrega de los bienes y servicios objeto de la presente contratación se debe realizar en la Carrera 22 Sur No. 26ª-21 Barrio Fronteras del Milenio de la ciudad de Neiva Huila, en las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica DEUIL. Para el caso de los repuestos para los mantenimientos correctivos, estos, deberán ser entregados al Almacén de la Unidad Prestadora de Salud Huila.

PLAZO DE LA EJECUCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO

Para la ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso de contratación, el plazo será hasta el **31 DICIEMBRE DE 2024**, tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento a la entrega de los elementos contratados. Dicho plazo iniciará a partir de la fecha de la Carta de Inicio de Ejecución del Contrato, previa aprobación de la Garantía Única.

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1564 de 2012 “*Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y de dictan otras disposiciones*” Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibido a Satisfacción, en que conste que el servicio fue prestado a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, y el cumplimiento de los aportes de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. **PARÁGRAFO PRIMERO: EI CONTRATANTE** al momento de liquidar el presente Contrato, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y por intermedio de los encargados de controlar la ejecución del mismo,

	<p>deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante la vigencia de este Contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado. EL CONTRATANTE invitará al CONTRATISTA a liquidar el contrato de común acuerdo. En caso de desacuerdo EL CONTRATANTE mediante acto administrativo motivado dentro de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación procederá a liquidarlo unilateralmente. PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos contractuales pendientes que arroje la liquidación del contrato y que no sean materia de controversia entre los Contratantes serán realizados dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Liquidación de común acuerdo, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes. Los valores controvertidos se pagarán una vez dirimida la controversia.</p> <p>FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.</p>
FORMA EJECUCION DEL CONTRATO	El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de TRACTO SUCESIVO y de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato, al contratista mediante comunicación escrita y/o por medio electrónico (E-mail); y/o mediante solicitud vía telefónica (para lo cual El contratista deberá disponer de una línea de telefonía fija para atender las solicitudes).
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. 10. Dar plena garantía del servicio solicitado y repuestos utilizados (antes de ser instalados el supervisor de contrato verificará la calidad de estos y dará su visto bueno) de tal manera que no se generen cobros por procedimientos o actividades inadecuadas, uso de materiales o repuestos inapropiados. Es de anotar que, en caso de presentarse algún daño por los motivos

antes expuestos, se estará en obligación por parte del contratista a la reposición de repuestos y reparación del mismo.

11. El contratista debe cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, Decreto 2811 de 1974, Ley 9 de 1979, Decreto 1594 de 1984, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, las normas universales de bioseguridad, conservación del medio ambiente, recursos naturales, participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, segregación adecuada de residuos hospitalarios y demás actividades que incluyan o relacione su actividad, además de las normas que modifiquen, reglamente y/o sustituyan.
12. Cumplir con lo dispuesto en el SGSST (Formulario SGSST).
13. el contratista se compromete a dar cumplimiento a los documentos asociados a la Implementación del SG-SST en concordancia con lo establecido Decreto 052 del 12 de enero de 2017, Resolución 1111 27 de Marzo de 2017 Estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Evaluación inicial del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; Identificación de peligros, evaluación, valoración y gestión de los riesgos; Política y Objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo), documentos que pueden ser requeridos por la UPRES HUILA.
14. el contratista se compromete a dar cumplimiento a los documentos asociados a la Implementación del SG-SST en concordancia con lo establecido Decreto 052 del 12 de enero de 2017, Resolución 1111 27 de Marzo de 2017 Estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Evaluación inicial del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; Identificación de peligros, evaluación, valoración y gestión de los riesgos; Política y Objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo), documentos que pueden ser requeridos por la UPRES HUILA.
15. Todos los gastos (administración, transporte, logística, materiales y demás) ocasionados con el mantenimiento preventivo y correctivo de los elementos objetos de la presente aceptación de oferta, serán asumidos por el contratista y no tendrán costo adicional al valor establecido en la propuesta y por lo tanto, serán asumidos en su totalidad por el contratista.
16. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.
17. El CONTRATISTA deberá asumir el costo de los fletes sin ningún costo al contrato en ejecución.
18. Las demás obligaciones del OFERENTE contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
19. El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamente o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.
20. El contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca



- con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencia.
21. El CONTRATISTA deberá publicar en la página de Contratación SECOP II, (en el proceso de referencia) la factura y/ o cuenta de cobro (incluyendo parafiscales), antes de que finalice la fecha límite, la cual se relaciona más adelante. De no publicar la factura, no se podrá dar trámite a la misma para ser obligada; de acuerdo a lo establecido en la GUIA RAPIDA DE GESTION CONTRACTUAL PARA PROVEEDORES EN EL SECOP II, en el punto IV. Envío de Facturas.
 22. Comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, si se trata del cambio en el número de cuenta bancaria en el que se realizarán los pagos, debe allegarse en original la certificación bancaria correspondiente.
 23. El contratista deberá realizar un informe del estado actual del sistema antes de su intervención de manera detallada indicando novedades encontradas en cada uno de los dispositivos y medios de la solución, especificando los repuestos que requiere para su correcto funcionamiento. Nota: El informe se deberá entregar al supervisor del contrato.
 24. El contratista Después de cada mantenimiento, se deben realizar las respectivas pruebas de funcionalidad y operatividad de todos y cada uno de los elementos involucrados, con el propósito de garantizar calidad y cumplimiento, todo esto previa verificación del supervisor del contrato.
 25. El contratista Cada vez que se efectúe un mantenimiento preventivo, el proveedor debe revisar el funcionamiento de cada cámara del CCTV, revisión de cableado estructurado, conexiones eléctricas, e informar por escrito al supervisor del contrato.
 26. Por cada mantenimiento realizado, el contratista deberá entregar un reporte de servicio firmado por el Supervisor del contrato. este reporte debe incluir la siguiente información: Orden de trabajo, fecha de reporte, marca y modelo del equipo, actividades realizadas.
 27. Prestar asistencia técnica durante el tiempo de duración del contrato, con personal calificado en el lugar donde se encuentra el CCTV.
 28. Debe nombrarse un supervisor por parte de la firma oferente, con quien la UPRES HUILA coordinará los diferentes aspectos relacionados con la prestación del servicio, el cual suministrará una línea celular y correo electrónico donde se informará las novedades presentadas durante la garantía
 29. La Unidad Prestadora de Salud Huila, no asume ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionen, debido al incumplimiento por parte del OFERENTE de las normas de seguridad industrial necesarias en este tipo de trabajos, por lo cual, las indemnizaciones y costos que se produzcan por accidentes de trabajo son plena responsabilidad del OFERENTE
 30. El Contratista garantiza que su personal acatara los protocolos de bioseguridad durante los mantenimientos y visitas técnicas a las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica DEUIL, suministrando a su personal los elementos requeridos según la norma.
 31. El contratista, garantizará que todo vehículo, herramienta, materiales e insumos para la adecuada ejecución del mantenimiento preventivo o correctivo, deberán depender y ser parte de la empresa OFERENTE y en ningún caso herramienta; vehículo o insumos propiedad de La Unidad Prestadora de Salud Huila será usado para las labores contratadas.
 32. Al finalizar el contrato, el contratista entregará un informe detallado de la ejecución de este al supervisor del contrato, donde se informe detalladamente que equipos fueron intervenidos y que actividades se realizaron sobre los mismos. Asimismo indicara dentro del informe que garantía tendrá cada equipo intervenido.
 33. Una vez finalice el contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato el diagrama de conexión y/o plano del sistema CCTV, de manera impresa y una copia en medio magnético que contenga; Ubicación física de cada cámara instalada, cada toma lógica, de cada toma eléctrica.

34. Cuando conjuntamente el supervisor del contrato y el contratista decidan técnicamente dar de baja un equipo, que por su tecnología ya no es viable para el uso de la plataforma tecnológica de la Policía Nacional o por ser el costo beneficio mayor al arreglo del mismo, será remplazado mediante acta por otro equipo de similares o superiores características previo concepto del supervisor del contrato e informe al ordenador del gasto. Deben ser nuevos con garantía mínima de dos (2) años, este debe ser entregado instalado y en pleno funcionamiento por parte del contratista quien asumirá todo el costo.

VIGENCIA

La vigencia del presente contrato será de cuatro (04) meses adicionales al plazo de ejecución.

Lo anterior, en razón a que el Comité Evaluador, **CPS-04 SANDRA CATHERINE CABRERA VASQUEZ, CPS 04 INGRID ESMITH CAMPOS PIZO** Asesoría Jurídica, señor **TA-26 JUAN MANUEL MEDINA OCAMPO, CPS HARRISON SANCHEZ ARDILA** comité técnico, Subintendente **EDNA CONSTANZA RODRIGUEZ PALOMINO, CPS 04 LAURA MIREYA CASTRO TRUJILLO** Comité Económico, recomiendan a la Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Huila (E), adjudicar el proceso PN UPRES - HUILA MIC 029 2024 cuyo objeto es la "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO BOLSA DE REPUESTOS AL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN QUE SE ENCUENTRA INSTALADO EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE HUILA**" a la entidad **SOLUTION TECHNOLOGY S.A.S.** Identificada con NIT: **9 0 0 1 1 6 3 2 2-0** representada Legalmente por la Señora **MARIA RUBY MEJIA ALDANA** identificado con CC. 36.183.124 de Neiva-Huila, por un valor de **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS (\$33.990.504,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** IVA incluido –para la vigencia 2024 y un plazo de ejecución hasta el **31 de diciembre 2024**, tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento al suministro de elementos contratados. Dicho plazo iniciará a partir de la fecha de la Carta de Inicio de Ejecución del Contrato, previa aprobación de la Garantía Única, en atención a que cumplió, jurídica, técnica y económicamente de conformidad con los términos establecidos en la invitación publica PN UPRES HUILA MIC 029 2024 que rigió el proceso y la oferta presentada.


Capitán **LIZETH PERDOMO MORENO**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Huila (E)

Realizó: IT Edier Cedeño Rivas/Analista Grupo de Contratos
Revisó: TE Dítier Alexander Benavides / Jefe Grupo de contratos (E)
TE Oscar Eduardo Illera Menza / Jefe Área logística y financiera Upres Huila (E)
Aprobó: María Fernanda Rodríguez Puentes/ Asesoría Jurídica
Fecha de elaboración: noviembre 2024

Carrera 22 Sur No. 26 A-21 B/ Fronteras del Milenio
Teléfono: 8630065 Opción 4
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

